

CTA. SUBC OBJG ORD SOR REC						CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	T O T A L
PROG SUBP PROY SPRY							NACIONAL	PROPIOS	
SECCION 1904									
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF)									
T O T A L							7,045,000,000	7,045,000,000	
A- FUNCIONAMIENTO							7,045,000,000	7,045,000,000	
1	GASTOS DE PERSONAL						7,045,000,000	7,045,000,000	
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA					5,661,003,451	5,661,003,451	
1	1	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA				4.263.599.303	4.263.599.303	
1	1	1	27	RENTAS PARAFISCALES			4.263.599.303	4.263.599.303	
1	1	5	OTROS				1.397.404.148	1.397.404.148	
1	1	5	27	RENTAS PARAFISCALES			1.397.404.148	1.397.404.148	
1	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA					1.383.996.549	1.383.996.549	
SECTOR PRIVADO									
1	3	27	RENTAS PARAFISCALES				1.383.996.549	1.383.996.549	
SECCION 1912									
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA									
T O T A L							236,072,215	236,072,215	
A- FUNCIONAMIENTO							236,072,215	236,072,215	
1	GASTOS DE PERSONAL						236,072,215	236,072,215	
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA					178.120.000	178.120.000	
1	1	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA				135.000.000	135.000.000	
1	1	1	20	INGRESOS CORRIENTES			135.000.000	135.000.000	
1	1	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS				620.000	620.000	
1	1	2	20	INGRESOS CORRIENTES			620.000	620.000	
1	1	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES				1.500.000	1.500.000	
1	1	3	20	INGRESOS CORRIENTES			1.500.000	1.500.000	
1	1	4	PRIMA TECNICA				12.200.000	12.200.000	
1	1	4	20	INGRESOS CORRIENTES			12.200.000	12.200.000	
1	1	5	OTROS				28,800,000	28,800,000	
1	1	5	20	INGRESOS CORRIENTES			28,800,000	28,800,000	
1	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA					40,000,000	40,000,000	
SECTOR PRIVADO									
1	3	20	INGRESOS CORRIENTES				40,000,000	40,000,000	
1	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA					17,952,215	17,952,215	
SECTOR PUBLICO									
1	4	20	INGRESOS CORRIENTES				17,9520,215	17,952,215	
SECCION 2004									
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS									
T O T A L							1,000,000,000	1,000,000,000	
A- FUNCIONAMIENTO							1,000,000,000	1,000,000,000	
1	GASTOS DE PERSONAL						1,000,000,000	1,000,000,000	
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA					1,000,000,000	1,000,000,000	
1	1	5	OTROS				1,000,000,000	1,000,000,000	
1	1	5	20	INGRESOS CORRIENTES			1,000,000,000	1,000,000,000	
SECCION 2020									
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES									
T O T A L							65,700,000	65,700,000	
A- FUNCIONAMIENTO							65,700,000	65,700,000	
1	GASTOS DE PERSONAL						65,700,000	65,700,000	
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA					65,700,000	65,700,000	
1	1	5	OTROS				65,700,000	65,700,000	
1	1	5	21	OTROS RECURSOS DE TESORERIA			65,700,000	65,700,000	

CTA. SUBC OBJG ORD SOR REC						CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	T O T A L
PROG SUBP PROY SPRY							NACIONAL	PROPIOS	
SECCION 2226									
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD									
T O T A L								650,000,000	650,000,000
A- FUNCIONAMIENTO								650,000,000	650,000,000
1	GASTOS DE PERSONAL							650,000,000	650,000,000
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA						250,000,000	250,000,000
1	1	5	OTROS					250,000,000	250,000,000
1	1	5	20	INGRESOS CORRIENTES				250,000,000	250,000,000
1	2	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS						400,000,000	400,000,000
1	2	8	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS					400,000,000	400,000,000
1	2	8	20	INGRESOS CORRIENTES				400,000,000	400,000,000
SECCION 2402									
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS									
T O T A L						1,822,000,000			1,822,000,000
A- FUNCIONAMIENTO						1,822,000,000			1,822,000,000
1	GASTOS DE PERSONAL					1,822,000,000			1,822,000,000
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA				1,822,000,000			1,822,000,000
1	1	5	OTROS			1,822,000,000			1,822,000,000
1	1	5	11	OTROS RECURSOS DEL TESORO		1,822,000,000			1,822,000,000
SECCION 2412									
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA AERONAUTICA CIVIL									
T O T A L							11,000,000,000		11,000,000,000
A- FUNCIONAMIENTO							11,000,000,000		11,000,000,000
1	GASTOS DE PERSONAL						11,000,000,000		11,000,000,000
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA					6,824,000,000		6,824,000,000
1	1	1	SUELDOS DE PERSONAL DE NOMINA				4,200,000,000		4,200,000,000
1	1	1	20	INGRESOS CORRIENTES			4,200,000,000		4,200,000,000
1	1	2	HORAS EXTRAS Y DIAS FESTIVOS				1,000,000,000		1,000,000,000
1	1	2	20	INGRESOS CORRIENTES			1,000,000,000		1,000,000,000
1	1	3	INDEMNIZACION POR VACACIONES				28,000,000		28,000,000
1	1	3	20	INGRESOS CORRIENTES			28,000,000		28,000,000
1	1	4	PRIMA TECNICA				50,500,000		50,500,000
1	1	4	20	INGRESOS CORRIENTES			50,500,000		50,500,000
1	1	5	OTROS				1,545,500,000		1,545,500,000
1	1	5	20	INGRESOS CORRIENTES			1,545,500,000		1,545,500,000
1	3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA					709,000,000		709,000,000
SECTOR PRIVADO									
1	3	20	INGRESOS CORRIENTES				709,000,000		709,000,000
1	4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA					3,467,000,000		3,467,000,000
SECTOR PRIVADO									
1	4	20	INGRESOS CORRIENTES				3,467,000,000		3,467,000,000
SECCION 3001									
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR									
T O T A L						367,900,000			367,900,000
A- FUNCIONAMIENTO						367,900,000			367,900,000
UNIDAD 3001 02									
DIRECCION GENERAL DE COMERCIO EXTERIOR						367,900,000			367,900,000
1	GASTOS DE PERSONAL					367,900,000			367,900,000
1	1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA				367,900,000			367,900,000
1	1	5	OTROS			367,900,000			367,900,000
1	1	5	16	FONDOS ESPECIALES		367,900,000			367,900,000
TOTAL CREDITOS						19,586,900,000	35,772,417,657		55,359,317,657

PODER PÚBLICO - RAMA EJECUTIVA

LEY 626 DE 2000

(diciembre 26)

por la cual se efectúan unas modificaciones en el presupuesto de rentas y recursos de capital y en la ley de apropiaciones para la vigencia fiscal de 2000.

El Congreso de Colombia,
DECRETA:

Artículo 1°. *Presupuesto de rentas y recursos de capital.* Efectúese la siguiente adición en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2000, en la suma de ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos (\$823.962.054.731) moneda legal, según el siguiente detalle:

RENTAS DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION
MODIFICACION NETA AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO
GENERAL DE LA NACION 2000

Concepto	Valor
1. Ingresos del Presupuesto Nacional	823.274.031.000
2. Recursos de capital de la Nación	800.000.000.000
6. Fondos especiales	23.274.031.000

Concepto	Valor
II. Ingresos de los establecimientos públicos	688.023.731
032000 Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” (Colciencias)	
A. Ingresos corrientes	369.735.524
150700 Instituto Casas Fiscales del Ejército	
A. Ingresos corrientes	80.588.207
202000 Superintendencia de Sociedades	
A. Ingresos corrientes	237.700.000
TOTAL INGRESOS	823.962.054.731

Artículo 2°. Adiciónese el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 2000 en la suma de ochocientos veintitrés mil novecientos sesenta y dos millones cincuenta y cuatro mil setecientos treinta y un pesos (\$823.962.054.731) moneda legal, según el siguiente detalle:

ADICIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	T O T A L
PROG. SUBP.	NACIONAL	PROPIOS	
SECCION 0320			
Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología “Francisco José de Caldas” (Colciencias)			
Funcionamiento		369.735.524	369.735.524
Total sección		369.735.524	369.735.524
SECCION 1301			
Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
Funcionamiento	800.000.000.000		800.000.000.000
Total sección	800.000.000.000		800.000.000.000
SECCION 1501			
Ministerio de Defensa Nacional			
Funcionamiento	9.644.317.000		9.644.317.000
Total sección	9.644.317.000		9.644.317.000
SECCION 1507			
Instituto Casas Fiscales del Ejército			
Funcionamiento		80.588.207	80.588.207
Total sección		80.588.207	80.588.207
SECCION 1601			
Policía Nacional			
Funcionamiento	2.843.720.000		2.843.720.000
Total sección	2.843.720.000		2.843.720.000
SECCION 2020			
Superintendencia de Sociedades			
Funcionamiento		237.700.000	237.700.000
Total sección		237.700.000	237.700.000
SECCION 2601			
Contraloría General de la República			
Funcionamiento	10.785.994.000		10.785.994.000
Total sección	10.785.994.000		10.785.994.000
Total adiciones	823.274.031.000	688.023.731	823.962.054.731

Artículo 3°. Contracreditase el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$55.359.317.657) moneda legal según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	T O T A L
PROG. SUBP.	NACIONAL	PROPIOS	
SECCION 0503			
Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)			
0310 Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano		185.000.000	185.000.000
1501 Asistencia directa a la comunidad		185.000.000	185.000.000
0320 Protección y bienestar social del recurso humano		45.000.000	45.000.000
1501 Asistencia directa a la comunidad	45.000.000	45.000.000	
0510 Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la administración del Estado		370.000.000	370.000.000
1501 Asistencia directa a la comunidad		370.000.000	370.000.000
Inversión		600.000.000	600.000.000
Total sección		600.000.000	600.000.000
SECCION 1204			
Superintendencia de Notariado y Registro			
0212 Mantenimiento de equipos materiales, suministros y servicios propios del sector		2.000.000.000	2.000.000.000
0800 Intersubsectorial Justicia		2.000.000.000	2.000.000.000

CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	T O T A L
PROG. SUBP.	NACIONAL	PROPIOS	
0430 Levantamiento de información para procesamiento		1.500.000.000	1.500.000.000
0800 Intersubsectorial Justicia		1.500.000.000	1.500.000.000
Inversión		3.500.000.000	3.500.000.000
Total sección		3.500.000.000	3.500.000.000
SECCION 1701			
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural			
Funcionamiento	800.000.000		800.000.000
Total sección	800.000.000		800.000.000
SECCION 1702			
Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)			
Servicio de la deuda	295.000.000		295.000.000
Total sección	295.000.000		295.000.000
SECCION 1703			
Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (Incora)			
Funcionamiento	2.804.000.000		2.804.000.000
Total sección	2.804.000.000		2.804.000.000
SECCION 1705			
Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT			
Funcionamiento	3.000.000.000		3.000.000.000
Total sección	3.000.000.000		3.000.000.000
SECCION 1706			
Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural, DRI			
Funcionamiento	398.000.000		398.000.000
Total sección	398.000.000		398.000.000
SECCION 1804			
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)			
0310 Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano		11.675.645.442	11.675.645.442
1300 Intersubsectorial Trabajo y Seguridad Social		11.675.645.442	11.675.645.442
Inversión		11.675.645.442	11.675.645.442
Total sección		11.675.645.442	11.675.645.442
SECCION 1904			
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)			
0320 Protección y Bienestar Social del recurso humano		7.045.000.000	7.045.000.000
1501 Asistencia directa a la comunidad		7.045.000.000	7.045.000.000
Inversión		7.045.000.000	7.045.000.000
Total sección		7.045.000.000	7.045.000.000
SECCION 1912			
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima			
0112 Adquisición de infraestructura propia del sector		236.072.215	236.072.215
0300 Intersubsectorial Salud		236.072.215	236.072.215
Inversión		236.072.215	236.072.215
Total sección		236.072.215	236.072.215
SECCION 2004			
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios			
0410 Investigación básica, aplicada y estudios		1.000.000.000	1.000.000.000
0200 Intersubsectorial Industria y Comercio		1.000.000.000	1.000.000.000
Inversión		1.000.000.000	1.000.000.000
Total sección		1.000.000.000	1.000.000.000
SECCION 2020			
Superintendencia de Sociedades			
0112 Adquisición de infraestructura propia del sector		65.700.000	65.700.000
1000 Intersubsectorial Gobierno		65.700.000	65.700.000
Inversión		65.700.000	65.700.000
Total sección		65.700.000	65.700.000
SECCION 2101			
Ministerio de Minas y Energía			
Funcionamiento	3.000.000.000		3.000.000.000
Total sección	3.000.000.000		3.000.000.000
SECCION 2226			
Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD			
0111 Construcción de infraestructura propia del sector		400.000.000	400.000.000
0705 Educación superior		400.000.000	400.000.000
0211 Adquisición y/o producción de equipos y materiales, suministros y servicios propios del sector		50.000.000	50.000.000

PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
0705	Educación superior		50.000.000	50.000.000
0410	Investigación básica, aplicada y estudios		100.000.000	100.000.000
0705	Educación superior		100.000.000	100.000.000
0520	Administración, control y organización institucional para apoyo a la Administración del Estado		100.000.000	100.000.000
0705	Educación superior		100.000.000	100.000.000
	Inversión		650.000.000	650.000.000
	Total sección		650.000.000	650.000.000
	SECCION 2401			
	Ministerio de Transporte			
Funcionamiento		7.100.000.000		7.100.000.000
Total sección		7.100.000.000		7.100.000.000
	SECCION 2402			
	Instituto Nacional de Vías			
	Servicio de la deuda	1.822.000.000		1.822.000.000
	Total sección	1.822.000.000		1.822.000.000
	SECCION 2412			
	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil			
0111	Construcción de infraestructura propia del sector		4.452.662.824	4.452.662.824
0608	Transporte aéreo		4.452.662.824	4.452.662.824
0112	Adquisición de infraestructura propia del sector		992.897.494	992.897.494
0608	Transporte aéreo		992.897.494	992.897.494
0113	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura propia del sector		2.005.888.281	2.005.888.281
0608	Transporte aéreo		2.005.888.281	2.005.888.281
0121	Construcción de infraestructura administrativa		330.710.000	330.710.000
0608	Transporte aéreo		330.710.000	330.710.000
0123	Mejoramiento y mantenimiento de infraestructura administrativa		30.882.428	30.882.428
0608	Transporte aéreo		30.882.428	30.882.428
0211	Adquisición y/o producción de equipos, materiales suministros y servicios propios del sector		1.921.358.471	1.921.358.471
0608	Transporte aéreo		1.921.358.471	1.921.358.471
0212	Mantenimiento de equipos, materiales, suministros y servicios propios del sector		674.217.913	674.217.913
0608	Transporte aéreo		674.217.913	674.217.913
0320	Protección y bienestar social del recurso humano		200.000.000	200.000.000
0608	Transporte aéreo		200.000.000	200.000.000
0430	Levantamiento de información para procesamiento		1.382.589	1.382.589
0608	Transporte aéreo		1.382.589	1.382.589
0510	Asistencia técnica, divulgación y capacitación a funcionarios del Estado para apoyo a la administración del Estado		390.000.000	390.000.000
0608	Transporte aéreo		390.000.000	390.000.000
	Inversión		11.000.000.000	11.000.000.000
	Total sección		11.000.000.000	11.000.000.000
	SECCION 3001			
	Ministerio de Comercio Exterior			
0122	Adquisición de infraestructura administrativa	367.900.000		367.900.000
0205	Comercio externo	367.900.000		367.900.000
	Inversión	367.900.000		367.900.000
	Total sección	367.900.000		367.900.000
	Total contracréditos	19.586.900.000	35.772.417.657	55.359.317.657

Artículo 4°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve millones trescientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y siete pesos (\$55.359.317.657) moneda legal según el siguiente detalle:

CREDITOS AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION 2000

PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
	SECCION 0503			
	Escuela Superior de Administración Pública (ESAP)			
Funcionamiento		600.000.000		600.000.000
Total sección		600.000.000		600.000.000

PROG. SUBP.	CONCEPTO	APORTE NACIONAL	RECURSOS PROPIOS	T O T A L
	SECCION 1204			
	Superintendencia de Notariado y Registro			
Funcionamiento			3.500.000.000	3.500.000.000
Total sección			3.500.000.000	3.500.000.000
	SECCION 1301			
	Ministerio de Hacienda y Crédito Público			
Funcionamiento		17.102.000.000		17.102.000.000
Total sección		17.102.000.000		17.102.000.000
	SECCION 1702			
	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)			
Funcionamiento		295.000.000		295.000.000
Total sección		295.000.000		295.000.000
	SECCION 1804			
	Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)			
Funcionamiento			3.080.039.652	3.080.039.652
0310	Divulgación, asistencia técnica y capacitación del recurso humano		8.595.605.790	8.595.605.790
0704	Capacitación técnica no profesional		8.595.605.790	8.595.605.790
	Inversión		8.595.605.790	8.595.605.790
	Total sección		11.675.645.442	11.675.645.442
	SECCION 1904			
	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)			
Funcionamiento			7.045.000.000	7.045.000.000
Total sección			7.045.000.000	7.045.000.000
	SECCION 1912			
	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, Invima			
Funcionamiento			236.072.215	236.072.215
Total sección			236.072.215	236.072.215
	SECCION 2004			
	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios			
Funcionamiento			1.000.000.000	1.000.000.000
Total sección			1.000.000.000	1.000.000.000
	SECCION 2020			
	Superintendencia de Sociedades			
Funcionamiento			65.700.000	65.700.000
Total sección			65.700.000	65.700.000
	SECCION 2226			
	Universidad Nacional Abierta y a Distancia, UNAD			
Funcionamiento			650.000.000	650.000.000
Total sección			650.000.000	650.000.000
	SECCION 2402			
	Instituto Nacional de Vías			
Funcionamiento			1.822.000.000	1.822.000.000
Total sección			1.822.000.000	1.822.000.000
	SECCION 2412			
	Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil			
Funcionamiento			11.000.000.000	11.000.000.000
Total sección			11.000.000.000	11.000.000.000
	SECCION 3001			
	Ministerio de Comercio Exterior			
Funcionamiento		367.900.000		367.900.000
Total sección		367.900.000		367.900.000
Total créditos		19.586.900.000	35.772.417.657	55.359.317.657

Artículo 5°. El Gobierno Nacional en el decreto de liquidación excluirá los traslados cuyos contracréditos estén comprometidos en el momento de sancionar la presente ley.

Artículo 6°. Exceptúase de lo establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 547 de 1999 al Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. En virtud de lo anterior, para los contratos de adquisición de bienes y servicios para la Defensa de Seguridad Nacional y para los contratos interadministrativos que sean suscritos con entidades que pertenezcan al Sector Defensa, celebrados antes del 31 de diciembre del año 2000 las respectivas entidades constituirán las reservas presupuestales en los términos que establece el artículo 89 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Para los efectos previstos en el presente artículo constituirá compromiso la adjudicación de una licitación, concurso de mérito o cualquier otro proceso de selección del contratista en los términos señalados en las normas vigentes.

Artículo 7°. Los contratos relacionados con bienes y servicios destinados a la Fuerza Pública, celebrados en desarrollo del inciso 4° del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 ejecutan la apropiación respectiva. En el evento de que por especificidad de los contratos se presenten remanentes, con cargo a los mismos podrán suscribirse modificaciones, adiciones o enmiendas al correspondiente contrato.

Artículo 8°. Crear la prescripción para las contribuciones estatales no reclamadas, a los años contados a partir del debate electoral.

Para que las contribuciones electorales del Estado sean devueltas por los partidos políticos, movimientos políticos y organizaciones adscritas a grupos sociales que postulen candidatos, los giros no reclamados por los candidatos electos a Corporaciones Públicas les prescriba su derecho a favor del Partido Político, Movimiento Político u organización adscrita a grupos sociales que hayan postulado al candidato electo no reclamante.

Las transferencias del derecho sea utilizada, por el Partido Político, Movimiento Político u Organización adscrita a grupos sociales, en bienes patrimoniales, en investigaciones y estudios propios de su actividad o en obras sociales a favor de las comunidades.

Artículo 9°. Los recursos asignados en la presente ley para atender el incremento salarial, de conformidad con lo ordenado en la sentencia C-1433/2000 de la honorable Corte Constitucional y que se destine para el otorgamiento de los créditos condonables al sector educativo que se financien con los recursos del situado fiscal, sólo requerirá de la firma de las partes de una adición o un otrosí a los contratos de crédito y convenio de desempeño celebrados en virtud de lo establecido en el artículo 8° de la Ley 612 de 2000.

Artículo 10. Adiciónese la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000.00) como parte del aporte nacional a los ingresos de las Universidades Estatales, con el objeto de atender el ajuste salarial de los servidores públicos docentes y no docentes de las mismas, en cumplimiento de la sentencia C-1433 de 2000 de la honorable Corte Constitucional y la suma de treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000.00) complementarios se les provean en el adicional del presupuesto del año 2001.

Los setenta mil millones de pesos (\$70.000.000.000.00) señalados en ningún caso harán parte de la base de cálculo de los aportes que la Nación debe efectuar en cumplimiento del artículo 86 de la Ley 30 de 1992.

Artículo 11. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA- GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos Calderón.

* * *

LEY 627 DE 2000

(diciembre 26)

por medio de la cual se efectúan unas modificaciones en el Presupuesto General de la Nación del año 2000, para financiar Subsidios de Vivienda a través del Forec.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Contracreditase el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos millones de pesos moneda legal (\$54.600.000.000), según el siguiente detalle:

CONTRACREDITOS - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC.	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	T O T A L
PROG.SUBP.		NACIONAL	PROPIOS	
SECCION 0201				
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA				
C.	Presupuesto de Inversión	54.600.000.000		54.600.000.000
530	Atención control y organización			
	Institucional para apoyo a la			
	Gestión del estado	54.600.000.000		54.600.000.000
1000	Intersubsectorial gobierno	54.600.000.000		54.600.000.000
	Total Presupuesto Sección	54.600.000.000		54.600.000.000
	Total Contracréditos	54.600.000.000		54.600.000.000

Artículo 2°. Con base en los recursos de que trata el artículo anterior, ábranse los siguientes créditos en el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2000, en la suma de cincuenta y cuatro mil seiscientos millones de pesos moneda legal (\$54.600.000.000), según el siguiente detalle:

CREDITOS - PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION

CTA. SUBC.	CONCEPTO	APORTE	RECURSOS	T O T A L
PROG.SUBP.		NACIONAL	PROPIOS	
Sección 0207				
Fondo para la Reconstrucción y Desarrollo Social del Eje Cafetero				
C.	Presupuesto de Inversión	54.600.000.000		54.600.000.000
530	Atención control y organización			
	Institucional para apoyo a la			
	gestión del estado	54.600.000.000		54.600.000.000
1001	Atención de Emergencias y			
	desastres	54.600.000.000		54.600.000.000
	Total Presupuesto Sección	54.600.000.000		54.600.000.000
	Total créditos	54.600.000.000		54.600.000.000

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Mario Uribe Escobar.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Manuel Enríquez Rosero.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

Basilio Villamizar Trujillo.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Angelino Lizcano Rivera.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2000.

ANDRES PASTRANA ARANGO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Manuel Santos Calderón.



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 2887 DE 2000

(22 de diciembre)

Por la cual se establece la metodología de puntuación para la presencia en pantalla del primer escalón del mercado secundario.

El Director General de Crédito Público, en ejercicio de sus facultades delegadas por el artículo 2° de la Resolución 0235 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2886 del 22 de diciembre de 2000 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamentó el Programa de Creadores de Mercado para Títulos de Deuda Pública;

Que mediante el título cuarto de la misma resolución se describió la metodología para el cálculo del ranking del mencionado programa y se determinó incluir dentro del mismo un componente de presencia en pantalla;

Que de esta forma se propende a reducir la importancia relativa del monto negociado en el primer escalón, algunas veces como resultado de operaciones convenidas por otros medios e incentivar las cotizaciones de títulos en el mercado para una formación más eficiente de precios;

Que, en consecuencia, y a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de los deberes de las entidades participantes en el Prograrna de Creadores de Mercado, este Ministerio considera pertinente dar instrucciones acerca de la metodología para calificar este componente,

RESUELVE:

Artículo 1°. Incorporar el componente "Presencia en Pantalla", en la metodología de calificación del Ranking de Creadores de Mercado con el fin de premiar a las entidades que tengan una presencia activa en el mercado de primer escalón mediante la colocación habitual de puntas de compra y venta de los diferentes instrumentos que se negocian en este mercado.

Artículo 2°. Los Sistemas Centralizados de Negociación donde se desarrollen mercados de primer escalón deberán registrar diariamente, en instantes determinados de forma aleatoria y automática por los propios Sistemas diez (10) "observaciones de mercado" donde